

Publicada la Ley de Secretos Empresariales

El BOE del 21 de febrero publica la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, que entrará en vigor a los 20 días de su publicación.

- **Materias:** Mercantil
- **Fecha:** 21/02/2019



El objeto de esta nueva [Ley de Secretos Empresariales](#) publicada en el BOE del 21 de febrero es la **protección de los secretos empresariales**, considerados como *“cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:*

- a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;*
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y*
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto”.*

A través de esta nueva ley, se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas.

El Capítulo II de esta ley, define, por un lado, las **circunstancias en las que la obtención, utilización y revelación de secretos empresariales son consideradas lícitas en consideración a intereses dignos de una mayor tutela** y, por tanto, frente a las que no procederán las medidas de protección previstas en esta ley; y, por otro, las **conductas constitutivas de violación de secretos empresariales**. En este sentido, la protección de los secretos empresariales se extiende también de forma novedosa a las llamadas «mercancías infractoras» incluyéndose los actos de explotación de estas mercancías entre los que constituyen violación de secreto empresarial.

El Capítulo III, se centra en previsiones que, en defecto de acuerdo entre las partes, ordenan someramente cómo se desenvuelve la **potencial cotitularidad del secreto empresarial y su transmisibilidad**, en particular si se acomete mediante **licencia contractual**.

En el Capítulo IV se consigna un **catálogo abierto de acciones de defensa** que contiene la designación y configuración sustantiva de los más importantes remedios reconocidos al titular del secreto empresarial para **hacer frente a su violación**, con especial atención a la regulación de la **indemnización de daños y perjuicios**, que se extiende tanto a su contenido económico como a la facilitación de su cálculo y liquidación en línea con lo ya dispuesto en materia de infracción de patentes y por extensión de otros derechos de propiedad industrial. Por último, la regulación material de las acciones de defensa concluye con una regla propia de **prescripción, establecida en un plazo de 3 años**.

Finalmente, el Capítulo V viene a regular aquellos **aspectos procesales que permiten ofrecer a los titulares de secretos empresariales herramientas efectivas para la tutela judicial de su posición jurídica**, a través de un sistema de acciones robusto y de un proceso plenamente eficaz y sencillo, respetuoso con las garantías de justicia y equidad pero desprovisto de formalidades innecesarias y concebido para tramitarse en un plazo razonable, cuya eficacia se asegura en todo caso a través de un catálogo adecuado de medidas cautelares.

Las acciones de defensa de los secretos empresariales habrán de aplicarse de forma proporcionada y evitando tanto la creación de obstáculos al libre comercio como su ejercicio de forma abusiva o de mala fe.

A este respecto, **se agravan las medidas que los jueces y tribunales pueden adoptar con carácter general por incumplimiento de las reglas de la buena fe procesal**, para impedir que, bajo la cobertura de la supuesta defensa de un secreto empresarial, se utilicen las acciones previstas en esta ley con la finalidad de ejercer una indebida presión sobre quien ha obtenido algún tipo de información cuya divulgación pudiera estar cubierta por alguna de las excepciones que contempla la directiva y aquí se transponen.

Las **novedades procesales más significativas** se centran en tres aspectos.

En primer lugar, se incorporan una serie de reglas al objeto de **preservar el tratamiento confidencial de la información que se aporte o se genere en el proceso y que pueda constituir secreto empresarial**.

En segundo lugar, se ofrece un marco normativo para el **desarrollo de diligencias de comprobación de hechos, de acceso a fuentes de prueba en poder de la contraparte o de terceros y, en su caso, de aseguramiento de pruebas**.

En tercer lugar, se incorporan reglas singulares en materia de **tutela cautelar, así como especialidades en relación con la caución sustitutoria, el alzamiento de las medidas en caso de que durante la pendencia del litigio se produzca una desaparición sobrevenida del secreto empresarial y para la tutela de la posición jurídica de los terceros que se puedan ver o se hayan visto afectados desfavorablemente por las medidas cautelares.**

Por último, destaca la **modificación del artículo 13 de la [Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal](#)**, para, manteniendo la atribución del **carácter de competencia desleal a la violación de secretos empresariales**, precisar que ésta se regirá por lo dispuesto en la presente norma, que actuará como ley especial frente a las previsiones de aquella disposición, susceptible, como ley general y en cuanto no se oponga a la especial, de ser utilizada para la integración de lagunas.

De esta forma se perfila el encaje de la nueva ley dentro del marco de protección que nuestro ordenamiento jurídico proporciona frente a la violación de los secretos empresariales, sin perjuicio de las consecuencias que, para los casos más graves, resulta de la aplicación de los tipos delictivos contemplados en los artículos [278](#) y [279](#) del [Código Penal](#).